



epacem

S. A.

extractora y procesadora de aceites

Quito : 6 de Diciembre 2227 y Colón - Telfs. 525-757 540-752 - Fax 502-561 - Casilla 17-01-3751  
Fábrica: Sto. Domingo Vía Quinindé Km. 7 - Teléfono: 75-04-31

1733

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS

12 FEB 93 15 07

SECCION ADJ. 70-QUIN  
RECIBIDO

Quito 11 de febrero de 1993

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad

De mis consideraciones:

En atención a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a Ud. que el Sr. Crnel. (r) Eduardo Fernandez Salvador, accionista de Extractora y Procesadora de Aceites EPACEM S.A., ha cedido y transferido mediante escritura por liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada el 26 de Noviembre de 1992, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, 28.000 acciones en favor del Sra. Magdalena Chauvet del Castillo.

Los adjudicatarios de las acciones son de nacionalidad ecuatoriana.

Expediente NO. 1733-73.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
EPACEM S. A.

ING. CESAR LOPEZ O.  
Gerente General

Anexo: 1  
smc.

Parado  
Fongeth  
16.02.93



# NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA:

TERCERA

DE

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA

OTORGADA POR:

ENTRE EL SR. (r) EDUARDO FERNANDEZ

SALVADOR Y SRA. MAGDALENA CHAUVET DEL

CASTILLO

A FAVOR DE:

CUANTIA: S/. 95.860.000,00

QUITO, 26 DE NOVIEMBRE DE 1992

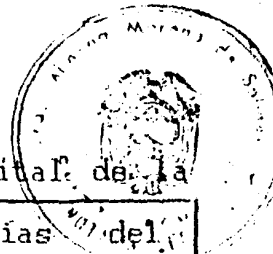
A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 528 908



da. Ximena  
oreno de  
Solines  
OTARIA 2a.



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República de Ecuador, a los VEINTE Y SEIS días del

mes de NOVIEMBRE

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD de mil novecientos

CONYUGAL noventa y dos ,

ante mí , doctora

Ximena Moreno de So-

CELEBRADA ENTRE EL CRNEL. (r) lines, Notaria Segun-

EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR da del cantón Quito,

DAVALOS Y SRA. MAGDALENA DE comparecen: la señora

LOURDES CHAUVET DEL CASTILLO. Magdalena María de

Lourdes Chauvet del

Castillo; y, el señor

Coronel (retirado)

Eduardo Fernández

Salvador Dávalos,

CUANTIA: S/. 95'860.000,00 ambos por sus propios

derechos; bien

instruídos por mí, la

Dí 4 copias Notaria sobre el

objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de estado civil divorciados,

domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para

contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y

dicen que eleve a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta : " S E Ñ O R N O T A

R I O.- Sírvase agregar a su registro de escrituras

públicas una de la cual conste la siguiente de

liquidación de sociedad conyugal . - C L A U S U

L A P R I M E R A . - O T O R G A N

T E S . - Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública la señora Magdalena María de Lourdes

Chauvet del Castillo y el Coronel (retirado) Eduardo

Fernández Salvador Dávalos, cada uno por sus propios

derechos . - C L A U S U L A S E G U N D A .

A N T E C E D E N T E S . - a) Los otorgantes,

contrajimos matrimonio en la ciudad de Riobamba, el

veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y

siete. - En virtud de nuestro matrimonio, se formó

entre nosotros una sociedad conyugal, bajos las leyes

ecuatorianas . - b ) Por sentencia ejecutoriada,

dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el

cinco de septiembre de mil novecientos noventa, se

disolvió por divorcio el matrimonio antes mencionado y

por lo tanto se disolvió la sociedad conyugal. - Se

agrega a esta escritura copia certificada de la

Sentencia de divorcio.- C L A U S U L A

T E R C E R A . - L I Q U I D A

C I O N D E L A S O C I E D A D C O N Y U

G A L . - Con los antecedentes expuestos y en

ejercicio de la facultad contemplada en el

artículo ochocientos treinta y cinco, del

Código de Procedimiento Civil, los

otorgantes procedemos por este acto y de



ra. Ximena  
Soreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

acuerdo a las estipulaciones que constan en las

cláusulas posteriores de esta escritura, a la

Liquidación y partición de gananciales de la Sociedad

Conyugal existente entre nosotros.- C L A U S U L A

C U A R T A.- H A B E R D E L A S O C I E D A D

C O N Y U G A L.- PRIMERO.- ACTIVO.- Por haber sido

adquiridos a título oneroso durante la existencia de la

sociedad conyugal Fernández Salvador-Chauvet, a la fecha

de su disolución, ésta fue propietaria de los siguientes

bienes.- UNO.- Una finca ubicada en el cantón Santo

Domingo de los Colorados en la parroquia Santo Domingo

de los Colorados, correspondiente a la Cooperativa El

Progreso, lote número cincuenta y cuatro, situado en la

zona número doscientos seis-P del cantón Santo Domingo

de los Colorados, Cooperativa El Progreso, comprado a la

señorita María Olimpia Camacho Estrada en escritura

pública otorgada el veinte de febrero de mil novecientos

setenta y cuatro ante el Notario Séptimo de Quito,

inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el dos

de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, quien a su

vez lo adquirió por adjudicación del Instituto

Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el

veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del

cantón Quito.- Los linderos y dimensiones de este

inmueble son los siguientes: Por el NORTE, el lote

número cincuenta y cinco, en la extensión de ochocientos

treinta metros aproximadamente; por el SUR, el lote

número cincuenta y tres, en la longitud de ochocientos

1 setenta y cinco metros aproximadamente; por el ESTE, el  
2 lote número treinta y cuatro, en toda su extensión; por  
3 el OESTE, el lote de terreno del Brigadier General de  
4 Aviación Jorge Rodrigo Izurieta Iturralde, en toda su  
5 extensión.- La superficie total del inmueble es de  
6 veinticuatro hectáreas, quince áreas.- Este inmueble se  
7 encuentra libre de gravámenes según consta del  
8 certificado del Registrador de la Propiedad que se  
9 agrega, a este inmueble se lo avalúa en DOS MILLONES DE  
10 SUCRES ( S/. 2'000.000,00 ) .- DOS.- El lote número  
11 cincuenta y tres de la Cooperativa El Progreso, del  
12 actual cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha,  
13 parroquia Santo Domingo de los Colorados, que  
14 actualmente forma una sola finca con el lote número  
15 cincuenta y cuatro, y es colindante al mismo. - El lote  
16 cincuenta y tres fue adquirido por adjudicación al  
17 Coronel (retirado) Eduardo Fernández-Salvador, del  
18 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización,  
19 en providencia del veintiocho de mayo de mil  
20 novecientos sesenta y cinco, protocolizada ante el  
21 Notario Séptimo de Quito el veintitres de junio de mil  
22 novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro de  
23 la Propiedad de Quito el dieciseis de junio de mil  
24 novecientos sesenta y cinco.- Los linderos de este lote  
25 son: por el NORTE, parte del lote número cincuenta y  
26 cuatro del Coronel Fernández-Salvador con una extensión  
27 de mil setecientos noventa metros y con el rumbo de  
28



Dr. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

Norte sesenta y tres grados Oeste; por el SUR, lote

número cincuenta y dos, en una extensión de mil  
setecientos veinte metros y con el rumbo de Norte  
sesenta y tres grados Oeste; por el ESTE, Río Búa; por  
el OESTE, lote número treinta y cuatro y treinta y  
cinco, en una extensión de trescientos diez metros y con  
el rumbo de Sur cincuenta y siete grados Oeste.- La  
superficie aproximada de este lote, es de cincuenta  
hectáreas y está ubicada en la zona número doscientos  
seis-P.- Sobre este lote no pesa ningún gravamen según  
consta del certificado del Registrador de la Propiedad  
que se adjunta.- A este inmueble se lo avalúa en DOS  
MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/. 2'500.000,00).- Se  
agrega como documento habilitante, el oficios del  
Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización,  
en el que se autoriza esta transferencia de dominio.-  
TRES.- Un predio ubicado en la ciudadela la FAE de esta  
ciudad de Quito, en la Urbanización FAE , Avenida  
Circunvalación y Pasaje número tres, parroquia  
Chaupicruz, del cantón Quito, adquirido por el Coronel  
Eduardo Fernández Salvador mediante compra al Gobierno  
Nacional en escritura pública otorgada ante el Notario  
doctor Luis E. Maya, de Quito, el treinta y uno de julio  
de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el  
Registro de la Propiedad de Quito el siete de octubre de  
mil novecientos cincuenta y dos.- Durante la existencia  
de la sociedad conyugal, se construyó en el terreno  
comprado una casa de vivienda.- Los linderos de este

inmueble son los siguientes: por el NORTE, pasaje número 2

tres, en veinticinco metros, treinta y cinco centímetros; por el SUR, lote de propiedad de Ernesto Delgado, en veintiocho metros, treinta centímetros; por el ESTE, Avenida Circunvalación, en dieciocho metros, treinta centímetros; por el OESTE, lote de propiedad de Carlos Cajiao, en dieciocho metros, veinte centímetros.-

La superficie aproximada de este inmueble es de cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, y sobre el no pesa

gravamen alguno según consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se adjunta. - A este

inmueble se lo avalúa en TRES MILLONES DE SUCRES ( S/. 3'000.000,00 ).- CUATRO. - Automóvil Mitsubishi de

placas PHY-trescientos noventa y dos, motor cuatro G cincuenta y cuatro HV noventa y siete cero nueve, chasis

VHJ cuarenta cero cinco ochenta y seis, color dorado, año mil novecientos ochenta y siete, modelo Montero,

cilindraje dos mil seiscientos c.c., tonelaje cero coma setenta y cinco, matriculado en Pichincha, al que se lo

avalúa en DOCE MILLONES DE SUCRES ( S/. 12'000.000,00 ).-

CINCO.- Jeep Suzuki de placas PHP - ochocientos setenta y uno, motor G trece A once veintidos noventa y uno,

chasis SJ cincuenta diez once cincuenta, color amarillo,

año mil novecientos ochenta y cinco, modelo techo desca-  
potable, matriculado en Pichincha código cero treinta y

cuatro ochocientos cincuenta y seis por el año mil novecientos ochenta y ocho, al que se lo avalúa en TRES



MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
Notaria 2a.

|    |                                                           |
|----|-----------------------------------------------------------|
| 1  | SUCRES ( S/. 3'963.706,00 ).- SEIS. - Sesenta y seis      |
| 2  | mil trescientas sesenta acciones de mil sucres cada una,  |
| 3  | en Extractora y Procesadora de Aceites EPACEM SOCIEDAD    |
| 4  | ANONIMA, numeradas del ochenta y dos mil noventa y dos    |
| 5  | al ciento dieciocho mil noventa y dos ( títulos números   |
| 6  | quinque y ciento veinte y tres ) y del un millón treinta  |
| 7  | y dos mil ochocientos treinta al un millón sesenta y      |
| 8  | tres mil ciento ochenta y cuatro ( título número ciento   |
| 9  | cuarenta y ocho ) y del un millón treinta y dos mil       |
| 10 | ochocientos veinticinco al un millón treinta y dos mil    |
| 11 | ochocientos veintinueve ( título número ciento cuarenta   |
| 12 | y siete ) las acciones se les avalúa en su valor nominal, |
| 13 | es decir un total de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS  |
| 14 | SESENTA MIL SUCRES ( S6: 66'360.000,00 ). - C L A U S U   |
| 15 | L A Q U I N T A. - R E S U M E N D E L H A B E R          |
| 16 | D E L A S O C I E D A D C O N Y U G A L . - U N O. -      |
| 17 | ACTIVO:                                                   |
| 18 | Lote No. 54 Cooperativa El Progreso S/. 2'000.000,00      |
| 19 | Lote No. 53 Cooperativa El Progreso S/. 2'500.000,00      |
| 20 | Casa y lote de terreno ubicado en                         |
| 21 | la ciudadela FAE. S/. 3'000.000,00                        |
| 22 | Automóvil Mitsubishi año 1987 S/. 12'000.000,00           |
| 23 | Jeep Suzuki S/. 10'000.000,00                             |
| 24 | Acciones emitidas y por emitirse                          |
| 25 | en EPACEM S.A. numeradas del 82092                        |
| 26 | al 118092. S/. 66'360.000,00                              |
| 27 |                                                           |
| 28 |                                                           |

T O T A L :

S/., 95'860.000,00

C L A U S U L A    S E X T A . - A D J U D I C A C I O  
N E S . - U N O . - A L A S E ñ O R A M A G D A L E N A M A R I A D E L O U R D E S  
C H A U V E T D E L C A S T I L L O . - a ) E l i n m u e b l e u b i c a d o e n l a  
c i u d a d e l a F A E d e e s t a c i u d a d d e Q u i t o , c o n t o d o s l o s  
m u e b l e s e x i s t e n t e s e n é l . - L a u b i c a c i ó n y l i n d e r o s d e  
e s t e i n m u e b l e c o n s t a n e n e l n u m e r a l t r e s d e l a c l á u s u l a  
c u a r t a d e e s t a e s c r i t u r a . - E l a v a l ú o d e e s t e i n m u e b l e  
e s d e T R E S M I L L O N E S D E S U C R E S ( S / . 3 ' 0 0 0 . 0 0 0 , 0 0 ) . - b )  
E l J e e p S u z u k i , c u y a d e s c r i p c i ó n c o n s t a e n e l n u m e r a l  
c u a t r o d e l a c l á u s u l a c u a r t a d e e s t a e s c r i t u r a . - E l  
a v a l ú o d e e s t e v e h í c u l o e s d e D I E Z M I L L O N E S D E S U C R E S  
( S / . 1 0 ' 0 0 0 . 0 0 0 , 0 0 ) . - c ) V e i n t i o c h o m i l a c c i o n e s d e  
m i l s u c r e s c a d a u n a e n E x t r a c t o r a y P r o c e s a d o r a d e  
A c e i t e s E P A C E M S O C I E D A D A N O N I M A , n u m e r a d a s d e l o c h e n t a  
y d o s m i l n o v e n t a y d o s a l c i e n t o d i e z m i l n o v e n t a y  
u n o , q u e t i e n e n u n v a l o r d e V E I N T I O C H O M I L L O N E S D E  
S U C R E S ( S / . 2 8 ' 0 0 0 . 0 0 0 , 0 0 ) . - S U M A N L A S A D J U D I C A C I O N E S  
A L A S E ñ O R A M A G D A L E N A C H A U V E T D E F E R N A N D E Z - S A L V A D O R  
C U A R E N T A Y U N M I L L O N E S D E S U C R E S ( S / . 4 1 ' 0 0 0 . 0 0 0 , 0 0 ) .  
- D O S . - A D J U D I C A C I O N E S A L C O R O N E L E D U A R D O F E R N A N D E Z -  
S A L V A D O R . - a ) L o s l o t e s n ú m e r o s c i n c u e n t a y t r e s y  
c i n c u e n t a y c u a t r o d e l a C o o p e r a t i v a E l P r o g r e s o e n e l  
c a n t ó n S a n t o D o m í n g o d e l o s C o l o r a d o s e n l a p á r r o q u i a  
S a n t o D o m í n g o d e l o s C o l o r a d o s , c o r r e s p o n d i e n t e a l a  
C o o p e r a t i v a E l P r o g r e s o , c u y o s l i n d e r o s y f o r m a d e  
a d q u i s i c i ó n c o n s t a e n l o s n u m e r a l e s u n o y d o s d e l a  
c l á u s u l a s e g u n d a , c u y o v a l o r e s d e C U A T R O M I L L O N E S



QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/. 4'500.000,00 )



ro. Ximena  
loreno de  
Solines  
DTARIA 2a.

1 Automóvil Mitsubishi de placas PHY-trescientos noventa y  
2 dos, motor cuatro G cincuenta y cuatro HV noventa y  
3 siete cero nueve, chasis VHJ cuarenta cero cinco ochenta  
4 y seis, color dorado, año mil novecientos ochenta y  
5 siete, modelo Montero, cilindraje dos mil seiscientos  
6 c.c. tonelaje cero coma setenta y cinco, matriculado en  
7 Pichincha código sesenta y cinco cuarenta y seis cero  
8 seis por el año mil novecientos ochenta y nueve, cuyo  
9 valor es de DOCE MILLONES DE SUCRES ( S/. 12'000.000,00 )  
10 .- c) Treinta y ocho mil trescientas sesenta acciones de  
11 mil sucres cada una en Extractora y Procesadora de  
12 Aceites EPACEM SOCIEDAD ANONIMA, numeradas del ochenta  
13 y dos mil cero noventa y dos al ciento dieciocho mil  
14 noventa y dos y del un millón treinta y dos mil  
15 ochocientos treinta al un millón sesenta y tres mil  
16 ciento ochenta y cuatro y del un millón treinta y dos  
17 mil ochocientos veinticinco al un millón treinta dos mil  
18 ochocientos veintinueve, que tienen un valor de TREINTA  
19 Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES ( S/.  
20 38'360.000,00 ).-  
21 SUMAN LAS ADJUDICACIONES AL CORONEL  
22 EDUARDO FERNANDEZ-SALVADOR S/. 54'860.000,00  
23 TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES S/. 95'860.000,00  
24 TRES.- Se deja constancia de que todas las  
25 adjudicaciones de inmuebles se las hacen como cuerpo  
26 cierto, y comprenden todos los usos, costumbres,  
27 servidumbres y muebles existentes en ellos que se  
28

reputen inmuebles de acuerdo con la Ley. - Las

adjudicaciones de acciones se las hace con todos los derechos inherentes a ellas.- C L A U S U L A O C T A

V A .- Los otorgantes dejan constancia de que con la actual partición y adjudicación queda liquidada totalmente la Sociedad Conyugal ya que no existen otros bienes que hayan pertenecido o pertenezcan a la Sociedad Conyugal que se formó con el matrimonio.- No obstante la diferencia en el monto de las adjudicaciones, las partes las declaran equitativas. - C L A U S U L A N O V E

N A.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura por impuestos, derechos notariales, etcétera, serán pagados por buotas iguales por las partes.- Si hubiere gasto por pavimentación que pagar a las Municipalidades, los pagarán cada adjudicatario respecto de los inmuebles que se le adjudiquen.- C L A U

S U L A D E C I M A.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la aprobación de este instrumento ante el mismo Juez que dictó la sentencia de divorcio o ante cualquier otro, y la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de Quito y Santo Domingo.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- ( firmado ) doctor Francisco Correa, con matrícula profesional número dos mil quinientos treinta y nueve ( No. 2539 ) Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

comparecientes por mí, la Notaria en alta y clara voz;

se afirman y ratifican en su contenido y para constancia  
de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.- ( firmado) señora Magdalena Chauvet  
del Castillo, portadora de la cédula de ciudadanía número  
ciento setenta doscientos ochenta y nueve quinientos -  
veintinueve guión uno.- ( firmado) Coronel retirado  
Eduardo Fernández Salvador Dávalos, portador de la cédula  
de ciudadanía número ciento setenta doscientos cincuenta  
y dos ochocientos nueve guión cero.- ( firmado) doctora  
Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Qui-  
to.- A

C O N T I N U A C I O N

S E

A G R E G A N

L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, a UO de los señores Jueces de lo Civil de Riobamba, DEFENDE LO SIGUIENTE:  
Juzgado de Quito a, de 90-6-2- de 19  
DISTRITO DE PICHINCHA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Septiembre 5 de 1990; las 15h00.-Vistos: Crnel(r) Eduardo Alfredo Fernandez Salvador Dávalos y Magdalena María de Lourdes Chauvet del Castillo, consignando sus generales de Ley, comparecen y dicen: Conforme a la partida de matrimonio adjunta, aparece que contrajeron matrimonio en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, el 27 de Julio de 1957, habiendo, posteriormente fijado su domicilio en esta ciudad de Quito. Que durante el matrimonio han procreado cuatro hijos: Eduardo, Diego, María Fernanda y Andrés Fernandez Salvador, todos mayores de edad; que los bienes que han adquirido durante el matrimonio son una finca en Santo Domingo de los Colorados, un automovil marca Mitsubishi, que el Crnel. Eduardo Fernandez es propietario de un inmueble, ubicado en la calle Elia Liut 271, ciudadela FAE de esta ciudad de Quito, y en el que se ha levantado la vivienda de la familia. Que por circunstancias de diverso orden han decidido divorciarse por mutuo consentimiento, fundándose en la disposición del Art. 106 del Código Civil, concurren pidiendo que en sentencia se declare disuelto el vínculo que los une y se disponga la marginación de dicha sentencia en el Registro Civil de Chimborazo. Aceptada a trámite la causa y justificado el pago de impuestos, se ha convocado a los comparecientes a Junta de Conciliación, previo el transcurso del plazo previsto por el Art. 107 del Código Civil, A dicha diligencia concurre personalmente Eduardo Alfredo Fernandez Salvador Dávalos y, por Magdalena María de Lourdes Chauvet del Castillo, lo hace el Dr. Francisco Correa Monge, por poder especial, que se agrega, quienes en la forma que concurren, a más de ratificarse en el texto de la demanda, de viva voz y de consuno expresan el deseo inquebrantable de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une. En esta virtud, no existiendo nulidad que declarar y haberse sometido la causa al trámite legal correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda de divorcio y por mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a EDUARDO ALFREDO FERNANDEZ SALVADOR DAVALOS con MAGDALENA MARIA DE LOURDES CHAUVET DEL CASTILLO, celebrado en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimorazo, como consta del Tomo 57, Página 57, Acta 168 del Libro Índice de Matrimonios de ese año. Ejecutoriada la sentencia, remitiéndose copias suficientes y certificadas, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Riobamba, cúmplase con lo señalado en los Arts. 128 del Código Civil y 72 y 73 de la Ley de Registro Civil.- Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, se le ofrece reciprocidad en casos análogos.-

12 SET. 1990

Dr. Mario Ortiz G. Pichincha,

JUEZ

Ldo. Angel María Cabuasquí Ch.,

SECRETARIO

RAZON:- Se acompaña tres copias autorizadas de la sentencia anterior, para que se la subinscriba en la Oficina de Registro Civil de RIOBAMBA. QUITO, septiembre 12 (miércoles), 1.990. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, - - -

12 SET. 1990

Ldo. Angel María Cabuasquí Ch.,

Recibido: En esta fecha.

Riobamba, Septiembre 13 de 1.990.

LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

Riobamba, Septiembre 13 de 1.990.- Las 10h10. - -

Por recibido dése cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Deprecante, hecho que sea devuélvase.

D. Wilson Andino Reinos  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO

En Riobamba, a trece de Septiembre de mil novecientos noventa, a las diez horas quince minutos, notifiqué con la sentencia que antecede, en su persona, al señor Jefe Provincial de Registro Civil de Chimborazo, entregándole la copia de ~~la~~ el mismo que impuesto de su contenido firmo. Certifico

La Secretaria.

El Sr. Jefe Provincial de Registro Civil de Chimborazo.



*[Handwritten signature]*  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS  
ECUADOR

EL INFER ANSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS: en legal forma certifica: Que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio mencionado en la certificación anterior, conferida por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, quien ha establecido la propiedad en dominio del señor EDUARDO ALFREDO FERNANDEZ SALVADOR.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Santo Domingo de los Colorados, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas.-

El Registrador encargado



lp

*[Handwritten signature]*

Santo Domingo, a ..... de ..... de 199 .....

**Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Santo Domingo:**

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la parroquia ..... de este Cantón, (con el historial de ..... años) de propiedad de Coronel de Aviación EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR DAVALOS el mismo que lo adquirió (eron) por compra a (quien) María Camacho según escritura otorgada el (fecha y Notario) 20 de Febrero de 1.974, ante el Notario Dr. Jorge W. Lara, lote # 54 legalmente inscrita el dos de Marzo del mismo año

**CERTIFICACION QUE LA REQUIERO PARA TRAMITE DE INDOLE**

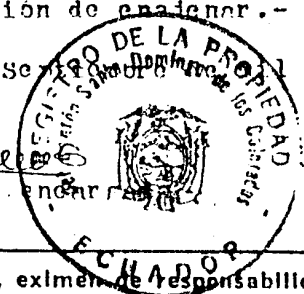
JUDICIAL ( )

PRIVADA ( )

f) .....

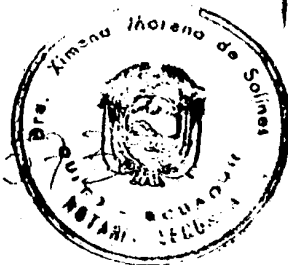
Céd. Ident. ) .....

EL INFRANSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS; en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio mencionado en la solicitud anterior, el mismo que está ubicado en este Cantón, de propiedad del señor Coronel de Aviación EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR DAVALOS, adquirido juntamente con el señor Brigadier General de Aviación Jorge Rodrigo Izurieta, por compra a la señora María Olimpia Camacho Estrada, mediante escritura pública celebrada el veinte de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Dr. Jorge W. Lara, inscrita el dos de Marzo del mismo año.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Santo Domingo de los Colorados, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas.-

El Registrador. 

1  
NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

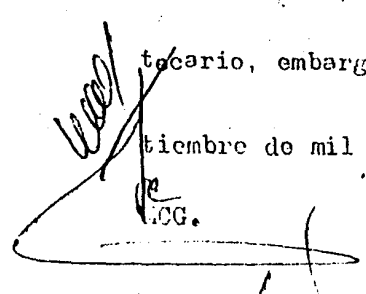
MC  
9  
453  
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:



Sírvase conferirse al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afectan al predio situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, con el historial de 15 años, de propiedad de Eduardo Alfredo Fernandez Salvador D., - el mismo que lo adquirió por compra al Supremo Gobierno del Ecuador según escritura celebrada ante la Notaría Pública del Cantón, del Dr. Luis Enrique Maya, de fecha 31 de julio de 1.952. legalmente inscrita el de 1.952. - 5 - 112 - 347

  
Andrés Acaro Alvarez.  
170821390-3.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: Revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz, de este cantón, adquirido por el señor Teniente EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR DAVALOS, - soltero; mediante compra al Gobierno del Ecuador; según escritura otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el notario doctor Luis Maya, inscrita el siete de octubre del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. - Quito a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, 1952.

  
EL REGISTRADOR.



170821390-3



9V

# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

015894

Oficio No. ARI.

Quito,

25 NOV 1982

Señor  
JUANJO DEL CAMINO  
Presente

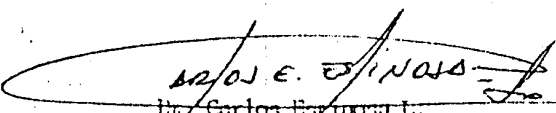
Señor Notario:

En atención a la solicitud presentada por el señor Sr. Edgar Volina Montalvo, se rectifica el oficio No. 010727 de fecha 31 de julio de 1982, en lo referente a la cabida del primer lote, debiendo ser 24,00 hectáreas quince áreas, y no como consta en dicho oficio.

En lo demás se estará a lo dispuesto en el oficio No. 010727 de 31 de julio de 1982.

Déjase a salvo posibles intervenciones del ETAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,  
DICE, PAZ Y LIBERTAD

  
Dr. Carlos Espinosa I.  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

 CO:GICA  
8125



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

OFICIO AUT. No. 010727

Quito,

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
P r e s e n t e

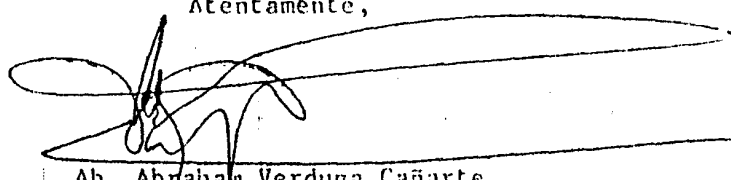
Señor Notario:

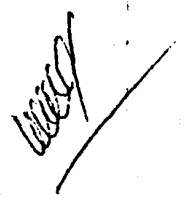
MAGDALENA MARIA LOURDES CHAUVET DEL CASTILLO y CRNEL. EDUARDO FERNANDEZ-SALVADOR, propietarios de dos lotes de terreno de 48 hectáreas treinta áreas y 48.50 Hás. ubicados en la parroquia y cantón Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha; cuyos historiales constan en los certificados del Registrador de la Propiedad de fecha 20 y 26 de febrero de 1992, en su orden, solicitan autorización de este Instituto para efectuar la Partición de Ganancias a favor del CRNEL. EDUARDO FERNANDEZ-SALVADOR.

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted señor Notario celebrar la correspondiente Escritura Pública de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no exista gravamen ni prohibición sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

  
Ab. Abraham Verduga Cañarte  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC



GO:SCV  
4146

Se otorgó

ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A  
COPIA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis  
días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y  
dos.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA SEGUNDA

